



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA –INCIDENTE DE DESACATO
RADICACIÓN: 110013335-012-2023-00006-00
ACCIONANTE: ALFONSO CASTAÑEDA OVIEDO
ACCIONADO: - JUNTA REGIONAL DE BOGOTÁ, ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES,
COMPENSAR EPS

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023).

En sentencia de tutela proferida por este Despacho el 27 de enero de 2023, se amparó el derecho fundamental a la seguridad social:

“QUINTO. ORDENAR A LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE BOGOTÁ resolver el recurso interpuesto por el actor en contra del “dictamen de Coomeva EPS calificando origen de los diagnósticos M519 TRASTORNOS DE LOS DISCOS INTERVERTEBRALES- NO ESPECIFICADO, M508 OTROS TRASTORNOS DEL DISCO CERVICAL enfermedad general (común).”, de manera inmediata sin que pueda exceder el término de 10 días, una vez sea remitido por Compensar, independientemente de que Colpensiones haya cancelado las diferencias por pago de honorarios.”

El accionante mediante escrito del 29 de mayo de 2023 solicitó dar apertura al incidente de desacato contra la accionada **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA**, argumentando que esta entidad no cumplido el fallo judicial del 27 de enero de 2023, por cuanto no le ha notificado el referido dictamen.

El Despacho en providencia del 5 de mayo de 2023, se abstuvo de aperturar incidente de desacato en contra de la JUNTA REGIONAL, y envió copia del dictamen y constancia de su envío al demandante.

A través de auto del 6 de junio de 2023, se resolvió requerir a la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA** para que allegara la constancia de entrega del Dictamen.

Mediante correo electrónico de fecha 8 de junio de 2023, informó:

“En efecto, el día de hoy jueves 8 de junio de 2023 a las 10:53 a.m se realiza notificación al señor Castañeda a través de la cuenta por este autorizada (alfonso-c1@hotmail.com), y sucesivamente se requiere su inmediata confirmación, evidenciando que el señor Castañeda confirma recibido el mismo día jueves 8 de junio de 2023 a las 10:56 a.m por correo electrónico, con lo que da cuenta de la notificación efectiva del dictamen de calificación No 10172007 - 3514 proferido por esta Junta el 25 de abril de 2023 mediante el cual se calificaron los diagnósticos M519 trastorno de los discos intervertebrales- no especificado y M508 otros trastornos del disco cervical, de Origen Enfermedad Común.”

Consideraciones

Con el fin de determinar si se ha dado real cumplimiento a fallo, se procedió validar la respuesta dada por las entidades y los soportes allegados:

Vanessa Perea

De: Notificaciones Sala1
Enviado el: jueves, 8 de junio de 2023 10:53 a. m.
Para: alfonso-c1@hotmail.com
CC: Alejandra Marin; Apoyo Recursos1
Asunto: NOTIFICACIÓN DICTAMEN DE: CASTAÑEDA OVIEDO ALFONSO - CC. 10172007
Datos adjuntos: 10172007 Alfonso Castañeda Oviedo - Calificación perdida capacidad laboral y ocupacional.pdf

Cordial Saludo

Adjunto a la presente se envía el dictamen, emitido en Audiencia del día: **25 de abril del 2023**, correspondiente a la Sala de decisión número uno (1) de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA**.

CONFIRMAR RECIBIDO DE ESTE CORREO ES INDISPENSABLE PARA CONTINUAR CON EL PROCESO DE NOTIFICACIÓN.

Bogotá D.C., 08 de junio de 2023

Señor(a)
CASTAÑEDA OVIEDO ALFONSO

REFERENCIA: NOTIFICACIÓN DICTAMEN DE: **CASTAÑEDA OVIEDO ALFONSO - CC. 10172007** ENTIDAD REMITENTE: **COOMEVA EPS.**

Es de advertir que vencido el término y si no es posible la notificación por correo electrónico o de manera personal, se fijará **EL AVISO** en cartelera del Centro de Notificaciones ubicado en la Calle 50 No 25-37 y en la página web, durante diez (10) días hábiles, indicando la fecha de fijación y retiro del mismo.

Se advierte que, contra el dictamen, proceden los Recurso de Reposición y/o Apelación, que de conformidad con el artículo 2.2.5.1.41 Decreto 1072/15, podrán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción del presente se allegue el escrito de manera presencial en la calle 50 N 25-37 barrio galerías Bogotá D.C de lunes a viernes 08:00am a 05:00pm y los sábados de 09:00am a 12:00pm.

En caso de que se interponga el recurso de apelación, se remitirá el expediente una vez se reciba la respectiva consignación de los honorarios a Junta Nacional por parte de la entidad remitente.

(Constancia de envio del dictamen fecha 8 de junio de 2023)

Vanessa Perea

De: Alfonso Castañeda Oviedo <alfonso-c1@hotmail.com>
Enviado el: jueves, 8 de junio de 2023 10:56 a. m.
Para: Notificaciones Sala1
CC: Alejandra Marin; Apoyo Recursos1
Asunto: Re: NOTIFICACIÓN DICTAMEN DE: CASTAÑEDA OVIEDO ALFONSO - CC. 10172007

Recibido 08 junio 2023 1055 Am

Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro
Obtener [Outlook para Android](#)

From: Notificaciones Sala1 <notificaciones.sala1@juntaregionalbogota.co>
Sent: Thursday, June 8, 2023 10:52:36 AM
To: alfonso-c1@hotmail.com <alfonso-c1@hotmail.com>
Cc: Alejandra Marin <alejandra.marin@juntaregionalbogota.co>; Apoyo Recursos1 <apoyo.recursos1@juntaregionalbogota.co>
Subject: NOTIFICACIÓN DICTAMEN DE: CASTAÑEDA OVIEDO ALFONSO - CC. 10172007

(Constancia de entrega 08 de junio de 2023)

Con la actuación desplegada por la entidad y la notificación del dictamen No 10172007 – 3514 del 25 de abril de 2023 expedido por Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca, esta censora puede concluir que se ha dado cumplimiento al fallo del 27 de enero de 2023. Por la anterior razón se denegará la apertura de incidente de desacato.

En consecuencia, este despacho

RESUELVE

PRIMERO. ABSTENERSE DE INICIAR INCIDENTE DE DESACATO contra de la **JUNTA REGIONAL DE BOGOTA** conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. NOTIFICAR a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Notificado en el estado electrónico WEB del 20 de junio de 2023
DSGV

Firmado Por:
Yolanda Velasco Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 012 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a355aca9739f438f9e59f21326196cc0c7e3d061768793a3503fbaabf2db1b63**

Documento generado en 16/06/2023 11:10:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: **PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS**
RADICACIÓN: **11001-33-35-012-2023-00206-00**
DEMANDANTE: **CARLOS JULIO CORTÉS HORNERO**
DEMANDADO: **ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 20 de la Ley 472 de 1998, **SE INADMITIRÁ** la demanda, por lo que se concede **EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS** para que se corrija en lo siguiente:

1. Revisada la demanda y sus anexos, se advierte que el demandante no aportó copia de la reclamación previa prevista en los artículos 144 y 161-4 del CPACA. Por tal razón, deberá allegar copia de la reclamación que debió elevar ante la Alcaldía Local de Engativá, a fin de que se adoptaran las medidas necesarias para la protección del derecho o interés colectivo amenazado o violado.
2. Acreditar el envío de la demanda, la subsanación y de los respectivos anexos a las demandadas, de conformidad con el numeral 8 del artículo 35 de la Ley 2080 de 2021.
3. Para un adecuado manejo del expediente, se deberá allegar un nuevo escrito de demanda que contenga las correcciones señaladas.
4. Infórmese que el correo electrónico al cual debe ser remitida la documental requerida es admin12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Jfif

Notificado por estado electrónico publicado el veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Firmado Por:

Yolanda Velasco Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Sala 012 Contencioso Adm sección 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10931b5aa490340383044ef1b50cc5b8e0488dd3930d6310a5bcb6a70dce2f53**

Documento generado en 16/06/2023 11:10:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>